



**FUERZA TERRESTRE
DIRECCION DE EDUCACION**

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
Y EVALUACION**

SECCION EVALUACION

**REGLAMENTO DE BECAS
PARA EL SUBSISTEMA DE
EDUCACION REGULAR**

2001

PRIMERA PARTE

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DE LOS PROPOSITOS

CAPITULO I

- Art. 1.- Son fundamentos legales del presente Reglamento:
- a.- Ley y Reglamento de Educación y Cultura.
 - b.- Reglamento de Educación de la F.T
 - c.- La Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.
 - d.- El Reglamento de Regimen Interno para los COMILES.(Resolución N°007-DEFT-C99, del 08-de Jun - 999.
 - e.- Reglamento de Disciplina Militar
 - f.- Reglamento de Evaluación Educativa (04 – Ene. – 1999)
 - g.- Directiva N°309XL-f-996 “Para la organización y funcionamiento académico, administrativo y financiero de los niveles primario y medio de las Unidades Educativas dependientes de la D.E.F.T.”
 - h.- **Directiva administrativa o Financiera**

CAPITULO II

DE LOS PROPOSITOS

- Art. 2.- **Son propósitos del presente Reglamento establecer:**
- a.- Los principios, fines y objetivos del Reglamento de Becas del Subsistema de Educación Regular.
 - c.- Reglamentar los procedimientos de selección de cadetes que se haran acreedores al plan de

becas en los diferentes aspectos: académico, deportivo y cultural.

- d.- Incentivar al esfuerzo académico de los cadetes, en cumplimiento con los requerimientos evaluables a su desempeño estudiantil.

SEGUNDA PARTE

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

CAPITULO I

DE LOS FINES

Art. 3.- De los fines:

Son fines del Reglamento de Becas para el subsistema de Educación Regular de la Fuerza Terrestre:

- a.- Reconocer el rendimiento académico de los cadetes que demuestre capacidad estudiantil de acuerdo con el perfil y misión Institucional.
- b.- Establecer, normas, procedimientos y disposiciones que orienten al plan de becas en los Comiles.
- c.- Motivar a los Cadetes, que sobresalen en el rendimiento académico, deportivo y cultural.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Art. 4.- De los objetivos:

- a.- Determinar el procedimiento de subsidio en las pensiones al personal militar de la Fuerza Terrestre.
- b.- Coayudar al desarrollo integral y armónico del educando mediante la administración de un sistema de becas que incentive al esfuerzo académico, deportivo y cultural
- c.- Unificar las disposiciones de los Reglamentos de Régimen Interno, Disciplina Militar y **Directiva N° 309XL-f-996.**
- d.- Asegurar la continuidad en las políticas y decisiones emitidas por esta Dirección en relación al Sistema de Becas en los Colegios Militares de la F.T.

TERCERA PARTE
DE LA SITUACION Y ORGANIZACION
CAPITULO I
DE LA SITUACION

Art. 5.- De la Situación

La D.E.F.T. administra el Subsistema de Educación Regular con 11 Colegios Militares, distribuidos en diferentes contextos sociales, con una demanda estudiantil que crece cada año lectivo.

Art.6.- La misión de los COMILES es “Proporcionar educación integral en los niveles: Prebásico, Básico y Bachillerato, en concordancia con el Sistema Educativo Nacional, contribuyendo al desarrollo del país y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Art.7.- Todos los Comiles fueron creados con la finalidad de proporcionar las facilidades educativas a los

dependientes del personal militar de la Fuerza Terrestre preferentemente.

- Art.8.- Proporcionar un servicio educativo de calidad a la sociedad coadyuvando al desarrollo nacional por mandato constitucional.
- Art.9.- Todos los Colegios Militares mantienen un plan de becas y medias becas por el rendimiento académico, deportivo y cultural, incentivando a la capacidad intelectual y física de los cadetes.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION

De la Organización

- Art.10.- Los Colegios Militares responden a una organización estructural y funcional dependiente administrativamente de la D.E.F.T. con la siguiente estructura: Rectorado, Vicerrectorado, Departamentos: Académico, Investigación Académica, Administrativo, Financiero, Inspección General; y, Cadetes.
- Art.11.- Para el sistema de Becas son considerados **Dependientes del personal de la Fuerza Terrestre a los siguientes:**
- a.- Hijos de militares Oficiales y Voluntarios en servicio activo de la Fuerza Terrestre,
 - b.- Hijos de Militares Oficiales y Voluntarios, en servicio pasivo con pensión de retiro militar del ISFFA.
 - c.- Hijos de personal militar que por desempeño profesional relevante son considerados héroes de guerra
- Art.12.- Son considerados alumnos particulares a los alumnos dependientes de:
- a.- Hijos de personal militar de Otras Fuerzas

- b.- Hijos de personal Civil con nombramiento o contrato del Comando General de la Fuerza Terrestre.
- c.- Hijos del personal, docente, administrativo y servicios que son contratos con fondos propios.
- c.- Hijos de personal de la Policía Nacional.
- d.- Hijos de personal civil o particular que por la calidad educativa concurren a los Colegios militares del país a educarse voluntariamente en estos establecimientos acogiéndose a los reglamentos pertinentes.

CUARTA PARTE
DE LA APLICABILIDAD Y DESIGNACIONES
CAPITULO I
DE LA APLICABILIDAD

Art. 13.- Responsables de la aplicabilidad.

Los responsables de la aplicabilidad del presente reglamento serán: Rector, Vicerrector como Jefe del Dpto. Académico, Jefes Departamentales Administrativos, Financieros e Inspector General.

Art. 14.- Al rendimiento académico.

- a.- El costo de la matrícula y servicios será único para todos los cadetes;
- b.- El sistema de becas se asignará trimestralmente de acuerdo al rendimiento académico alcanzado:
 - 1) Para el personal hijos de militares de la Fuerza Terrestre, Oficiales y Voluntarios en servicio activo y pasivo con retiro del ISFFA. que ingresen por primera ocasión a los Comiles a los diferentes años de Educación Básica y Bachillerato. El primer

trimestre tienen derecho al 50% de la beca mensual.

- 2) En el Segundo trimestre se harán acreedores al 50% de la beca de la pensión mensual únicamente los cadetes que hayan alcanzado un promedio de rendimiento de 17/20 o más.
- 3) Los Cadetes que alcancen la calificación promedio 17/20 en el tercer trimestre alcanzarán la beca en el primer trimestre del próximo período lectivo.
- 4) Los cadetes que no hayan alcanzado el promedio de rendimiento en ninguno de los trimestres de 17/20, pagarán la pensión completa.

Art. 15.- El personal de cadetes hijos de militares de la Fuerza Terrestre, activos o con pensión ISFFA. Que sean repetidores de año, o tengan matrículas condicionadas no tendrán derecho a la beca.

Nivel Educación Pre Básica primero a séptimo año de Educación básica

Art.16.- Los alumnos de los niveles de Pre –Básica, de Primero y Séptimo año de Educación Básica que sean hijos del personal militar de la Fuerza Terrestre tendrán derecho al 50% de la Beca, pensión mensual, siempre y cuando su rendimiento sea **muy satisfactorio y satisfactorio**.

Art.17.- Los Cadetes en general que alcance las más altas calificaciones en cada curso trimestralmente (primera antigüedad) se hará acreedor a una beca completa solo en el trimestre correspondiente, lo referente a las pensiones mensuales.

a.- Los cadetes que hayan alcanzado las segundas antigüedades en el rendimiento académico en **cada curso** (No paralelos) serán acreedores al 50% del costo respectivo de la beca mensual.

Art.18.- Al rendimiento deportivo.

Serán considerados como cadetes becados en las pensiones los cadetes que por su entrega deportiva figuren a nivel internacional, nacional; y, provincial o Intercolegial. Siempre y cuando representen al en las competencias deportivas al Colegio Militar que están matriculados tendrán las siguientes consideraciones de acuerdo a la matriz de becas.

Mención Puesto	Internacional	Nacional	Provincial Intercolegial.
1ro. oro	100%	80%	50%
2do.Plata	80%	50%	35%
3ro. Bronce	50%	35%	25%

Art.19 AL Rendimiento Cultural.

Serán considerados como cadetes becados en las pensiones los cadetes que por su entrega cultural figuren a nivel internacional, nacional; y, provincial o Intercolegial. Siempre y cuando representen al en las competencias deportivas al Colegio Militar que están matriculados tendrán las siguientes consideraciones de acuerdo a la matriz de becas.

Mención Puesto	Internacional	Nacional	Provincial Intercolegial.
1ro. oro	100%	80%	50%
2do.Plata	80%	50%	35%
3ro. Bronce	50%	35%	25%

QUINTA PARTE
DE LA DESIGNACION Y ADJUDICACIONES
CAPITULO I
DE LA DESIGNACION

- Art.20.- La designación de las becas se refiere única y exclusivamente a la exoneración del pago de la pensión mensuales;
- Art.21.- Las menciones de rendimiento académico serán analizadas por la Junta de Enseñanza cada trimestre de acuerdo a los resultados obtenidos en cada curso.
- Art.22.- Los cadetes beneficiarios de las becas, tanto por: académico, , deportivo y cultural, incurrieren en faltas calificadas como atentatorias perderán el estímulo académico concedido.
- Art.23.- Los Cadetes que en competencias académicas, deportivas, culturales y sociales que incurrieren en faltas atentatorias, y se nieguen a representar al colegio Militar en competencias afines perderán las becas concedidas.
- Art.24.- Los cadetes de la Educación General Básica a partir del cuarto año en adelante , Se someterán al mismo proceso de clasificación para las becas, en los aspectos académico deportivo y cultural mencionado en el presente reglamento, lógicamente figurando en la categoría respectiva a su edad.

CAPITULO II

SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LOS PADRES DE FAMILIA.

- Art.26.- Los padres de familia, en general que tengan más de tres hijos en calidad de cadetes en los Colegios Militares, tendrán derecho al no pago de pensión mensual en uno de ellos.
- Art.-27 En el caso del Personal militar Oficiales y Voluntarios de la Fuerza Terrestre, que por motivo de los pases administrativos, son acreedores al cupo inmediato a la nueva plaza destinada en el Comil correspondiente. Además tendrán media beca de la pensión mensual en el primer trimestre, considerando el impacto del nuevo entorno social de los educandos. Luego se someterá al mismo tratamiento de los cadetes su beca estará acorde con el rendimiento académico 17/20.

CAPITULO II

DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

- Art.28.- Los Rectores de los Colegios Militares será los responsables de la correcta aplicabilidad del Plan de becas. En coordinación con el Dpto. Académico y Sección Técnica para la verificación de calificaciones.
- Art.39.- Los Departamento Administrativo y Financieros serán los responsables de contemplar en el presupuesto anual el número de becas asignadas a los cadetes, que estén debidamente legalizadas y presupuestadas.
- Art.30 Los Colegios Militares en cumplimiento de lo que establece el Art. 173 del Reglamento a la Ley de Educación y Cultura en vigencia, podrá conceder

becas a los alumnos de escasos recursos económicos en una proporción de por lo menos el 5% del monto total que perciban anualmente por concepto de matrículas y pensiones. Siempre y cuando justifique su rendimiento académico, deportivo y cultural.

SEXTA PARTE

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS CADETES

CAPITULO I

DE LOS DEBERES DE LOS CADETES

- Art. 31.- A más de lo prescrito en los Reglamentos : Interno, Disciplina y Uniformes, vigentes y más instrumentos legales y reglamentarios pertinentes, son deberes de los alumnos becados:
- a.- Asistir con el uniforme completo y cuidar de su buena presentación.
 - b.- Respetar el uniforme del plantel, y usarlo dignamente en días laborables y ceremonias especiales dentro y fuera del establecimiento.
 - c.- Observar la compostura debida y demostrar espíritu cívico en el desarrollo de los actos oficiales del plantel.
 - d.- Observar el órgano regular establecido para toda petición o reclamo individual.
 - e.- Cumplir con todos los estamentos reglamentarios y disciplinarios del Comil.
 - f.- Mantener su espíritu de esfuerzo y superación en la actividad que ha sido considerado en el

plan de Becas promulgando un liderazgo estudiantil.

g.- Acatar las disposiciones determinadas en la ley y reglamentos y las impartidas por las autoridades del establecimiento.

h.- Asistir de manera obligatoria e impostergable a los entrenamientos y competencias en días y horas señaladas por los entrenadores o autoridades del plantel.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS CADETES

Art. 32.- A más de lo prescrito en el Reglamento General de la Ley de Educación, vigente y más instrumentos legales y reglamentarios pertinentes, los alumnos con mayor rendimiento académico tienen derecho a:

a.- Ser designado Abanderado de la Patria y porta estandarte de la institución; e integrar las respectivas escoltas de honor, como máximo estímulo que otorga el plantel.

b.- Ser designados miembro del cuerpo de brigadieres y Comandantes de curso de acuerdo con la reglamentación vigente.

c.- Ser proclamados mediante acuerdo rectoral, en ceremonia especial, según la cronología de actividades.

Art.-33.- Los Cadetes de 2do. a 10mo año de Educación Básica. y 1º. a 3º de bachillerato que hayan sobresalido entre sus compañeros por los aspectos académicos, culturales y deportivos a más de ser considerado en el plan de Becas, recibirán uno de los siguientes estímulos:

- a.- Constar en el cuadro de honor trimestral para los Cadetes que obtuvieren las tres primeras antigüedades en sus respectivos cursos.
- b.- Participar en comisiones de representación del Colegio en el país para los Cadetes que hayan obtenido las diez primeras antigüedades en sus cursos.
- c.- Ser designado comandante de curso a los Cadetes que tengan la primera antigüedad de su respectivo paralelo.
- d.- Becas completas (sólo estudios) para los Cadetes que han logrado la primera antigüedad en el curso trimestralmente renovada.
- e.- Beneficiarios de la beca respectivamente a los tres mejores deportistas del colegio, los cuales serán ratificadas o renovadas trimestralmente.
- f.- Medias becas para los Cadetes que hayan alcanzado la segunda antigüedad en el trimestre por curso.

Art. 34.- Las becas serán administradas según estas instrucciones:

- a.- Se refieren sólo a pensiones, no a matrículas y otros servicios.
- b.- Las becas y medias becas se otorgan trimestralmente.
- c.- Los estímulos concedidos a los Cadetes serán comunicados a sus padres o representantes con una carta del Rector.

QUINTA PARTE
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES
FAMILIA O REPRESENTANTES

CAPITULO I
DE LOS DEBERES

- Art. 35.- A más de lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Educación y Cultura, vigente y más instrumentos legales y reglamentarios pertinentes, sus deberes y derechos son:
- a.- Observar el órgano regular, en caso de reclamos deberá hacerlo por escrito y en ningún caso será en forma colectiva.
 - b.- Asistir a todos los llamados que formule el Comil, a través de sus distintas dependencias, de no hacerlo pondría en riesgo la beca otorgada a su representado.
 - c.- Asistir al Colegio Militar en forma periódica, para informarse sobre el aprovechamiento y disciplina de su hijo y colaborar positivamente en la solución de problemas.
 - d.- Proporcionar a sus hijos los uniformes y materiales necesarios, para el mejor desenvolvimiento en sus estudios que son de obligatoriedad para todos los cadetes.
 - e.- Respetar y aprobar la decisión del nivel Directivo en el caso de suspensión de la beca concedida a su representado.
 - f.- Crear, motivar y mantener las condiciones apropiadas para que la disciplina, asistencia y rendimiento de su hijo, faciliten el óptimo desarrollo de las actividades educativas.

- g.- Preocuparse del bienestar estudiantil de su hijo, fortaleciendo la Imagen Institucional en la práctica de los valores. Incentivando a la eficiencia y eficacia en el desempeño del rol estudiantil.
- h- Asistir con puntualidad cuando sea requerida su presencia a los actos cívicos, sociales, culturales y deportivos, que organiza el Comil dentro y fuera de ella.
- i.- Informar oportunamente el cambio de domicilio en secretaría, inspección y sección de orientación y bienestar estudiantil.
- j.- Pagar puntualmente las obligaciones económicas correspondientes a matrículas, pensiones, transporte, servicios y otras obligaciones.
- k.- Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Becas Vigente.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS

Art. 36.- El padre de familia, en calidad de representante legal del alumno tiene los siguientes derechos :

- a.- Ser informado oportuna y cordialmente sobre el desenvolvimiento académico y disciplinario de su representado.
- b.- Ser comunicado por escrito y de inmediato por el Coordinador de la E.G.B. o por la Secretaría General del plantel sobre las sanciones impuestas por la Junta de curso, Junta de Enseñanza o Tribunal de Honor de conformidad con lo que establece.

- c.- Ser considerado miembro activo del Proceso Educativo de la Fuerza Terrestre

SEXTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

- Art. 37.- La Dirección de Educación de la Fuerza Terrestre aprobará el Reglamento de Becas internos de los Colegios Militares
- Art. 38.- El Reglamento de Becas para los Colegios Militares entrará en vigencia en el presente año 2001 a partir de la fecha de su aprobación.
- Art. 39.- **El plan de becas** COMILES. serán destinados para los fines establecidos en el presente reglamento exclusivamente, cualquier alteración de esta disposición será de responsabilidad del Rector del establecimiento.
- Art. 40.- El Reglamento de Becas comprometerán a una activa participación de toda LA COMUNIDAD EDUCATIVA los Educandos, Padres de familia, del personal de: Directivos, Docentes, Administrativos y Servicios en procura de optimizar los procesos educativos en busca de la excelencia académica e institucional.

QUITO - AGOSTO – 2001.

RESOLUCION

**CARLOS MONCAYO GALLEGOS.
GENERAL DE BRIGADA.**

DIRECTOR DE EDUCACION DE LA FUERZA TERRESTRE

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10, lit. d., del vigente REGLAMENTO DE EDUCACION DE LA FUERZA TERRESTRE RCP-110-09

HE ACORDADO Y ORDENO:

- Art. 1º.** Apruébese el “REGLAMENTO DE BECAS PARA EL SUBSISTEMA DE EDUCACION REGULAR” que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.
- Art. 2º.** Deróganse las Normas y Disposiciones que se opongán al presente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE LO ORDENADO.

Dado en la Dirección de Educación de la Fuerza Terrestre, en Quito, a los

EL DIRECTOR DE EDUCACION DE LA F.T.

**CARLOS MONCAYO GALLEGOS.
GENERAL DE BRIGADA.**

INDICE GENERAL DEL REGLAMENTO

<u>Distribución de</u> <u>Asuntos</u>	TITULO DE LA MATERIA	Pág.
PRIMERA PARTE		
CAP. I	De los Fundamentos Legales	
CAP. II	De los Propósitos	1
SEGUNDA PARTE		
CAP. I	De los Fines y Objetivos	2
CAP. II	De la Organización	3
CAP. III	De la Aplicabilidad y Designaciones	3
TERCERA PARTE		
CAP. I	De la Docencia de la Fuerza Terrestre	4
CAP. II	Del Ingreso al Magisterio Militar	4
CAP. III	Para el ingreso del Personal Militar	4
CAP. IV	Para el ingreso del Personal Docente al Subsistema de Educación Regular	5
CUARTA PARTE		
CAP. I	Del Escalafón	5
CAP. II	Del Personal Militar	6
CAP. III	De las Bonificaciones del Personal Militar	6
CAP. IV	Clasificador de Puestos para los Empleados del Subsistema	7
	Matriz de Sueldos por Niveles en función del	11
	Matriz de Bonificaciones y beneficios para los Empleados del Subsistema de Educación Regular	13
QUINTA PARTE		
CAP. I	De los Deberes y Derechos	14
	De los Deberes	14
	De los Derechos	15
SEXTA PARTE		
	De la Capacitación y Perfeccionamiento docente	16
CAP. I.	De la Capacitación	16
	Del Perfeccionamiento docente	16
	Disposiciones Generales	17

